



I LEGISLATURA

**DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN** **morena**

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2019

OFICIO N° CCM/1L/DI/ERA/215/2019

1

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado Eleazar Rubio Aldarán, integrante del Grupo Parlamentario Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DETALLE EL PRESUPUESTO SOLICITADO PARA EL EJERCICIO 2020**; al tenor de la siguiente:

#### **ANTECEDENTE**

Es importante, señalar que dentro de las atribuciones, funciones y objeto de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es el de ser una autoridad administrativa, que cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con autonomía para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y

resoluciones, lo anterior se encuentra establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que el artículo 62 fracción 1, 2 y 3 establece lo siguiente:

2

1.- *La entidad de fiscalización de la Ciudad de México tendrá **autonomía de gestión, técnica y presupuestal**. Será independiente en sus decisiones y profesional en su funcionamiento.*

Asimismo, sus facultades son las siguientes:

*La fiscalización de la cuenta pública **comprendiendo** la gestión financiera y al desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los entes públicos*

*Observaciones, auditorías parciales, en todo momento, a toda acción u obra de la administración que utilice recursos públicos de la Ciudad y podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.*

*Dicha entidad deberá fiscalizar las acciones del Gobierno de la Ciudad de México y de las alcaldías en materia de fondos, recursos patrimoniales, así como contratación, uso y destino de la deuda pública.*

*La entidad de referencia fiscalizará y auditará el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos que se asignen al Poder Judicial, al Congreso de la Ciudad de México, así como a cualquier órgano o ente público de la Ciudad.*

De igual forma, el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece, que los organismos autónomos son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonios propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

...

La Legislatura asignará los presupuestos necesarios para garantizar el ejercicio de las atribuciones de estos organismos a partir de la propuesta que presenten en los plazos y términos previstos en la legislación de la materia. Dichas





asignaciones deberán garantizar suficiencia para el oportuno y eficaz cumplimiento de las obligaciones conferidas a los organismos, sujeto a las previsiones de ingreso de la hacienda pública local.

Resulta importante mencionar que el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, establece que son atribuciones de la Comisión, sin perjuicio de la autonomía técnica y de gestión de la Auditoría Superior las siguientes:

...

IV. Conocer y opinar respecto del Proyecto de Presupuesto de la Auditoría Superior y turnarlo a la Comisión de Gobierno para su presentación de forma consolidada en el Proyecto de Presupuesto de la Asamblea;

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Ante esta situación, el día 8 de noviembre del año en curso, el Diputado José Luis Rodríguez, Presidente de la Comisión de rendición de cuentas y vigilancia de la Auditoría Superior de esta Ciudad, recibió mediante oficio el proyecto de presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio 2020 del Auditor Superior, por el que requiere un monto de quinientos dieciocho millones de pesos para dicho ejercicio.

Una vez analizado dicho presupuesto, se advierte que del mismo no se aprecia la justificación respecto al destino del dinero requerido, es decir carece de una justificación presupuestal, con lo cual se garantizaría el monto de su propuesto presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, para su análisis y discusión.



DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN

**morena**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO** Motivo por el cual, se considera que el presupuesto de Egresos del Auditor superior de esta Ciudad no cumple con lo establecido en los artículos 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 19 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Es por los argumentos antes vertidos que se exhorta respetuosamente al Auditor Superior de la Ciudad de México, para que detalle rubro por rubro el preresupuesto solicitado para el ejercicio 2020.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable pleno del congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

## PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO:** tenerme por presentada la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DETALLE EL PRESUPUESTO SOLICITADO PARA EL EJERCICIO 2020**

Dado en la Ciudad de México, a 15 de noviembre del 2019.

**ATENTAMENTE**

**Diputado Eleazar Rubio Aldarán.**